



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

Los suscritos, **Carlos Miranda Canales**, Perito Mercantil, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua y **Amílcar Hernán Carrasco**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0714-1967-00053, en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo quien en adelante se denominará "**CENET**", con sede en Comayagua, nombrado en dicho cargo por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación según oficio número 2053 – SE – 2008 del 25 de julio de 2008, en uso de nuestras facultades legales hemos convenido suscribir y desarrollar la presente **Carta de Entendimiento en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito por ambas partes, para la planificación y ejecución del Proyecto de la "**Academia de Certificación de Conductores del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Comayagua**", la que en adelante se denominada **ACERT**, bajo los términos siguientes:

### Consideraciones:

**CONSIDERANDO** que la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua emitió una Ordenanza Municipal con fecha 6 de agosto de 2012, en la que cita: A todos los propietarios y Motoristas del Transporte de personas, urbano e interurbano, proceder a inscribirse en la Escuela de Conductores de Transporte de Personas para que sean debidamente capacitados y certificados.

**CONSIDERANDO** que la ordenanza establece que desde diciembre 2012 la capacitación y certificación es de carácter obligatorio para los conductores del servicio de transporte público colectivo, realizando las inscripciones en las oficinas del CENET y que los infractores de la misma no podrán desempeñar su labor dentro del rubro transporte dentro de la Jurisdicción municipal de Comayagua.

**CONSIDERANDO** que en la ordenanza la Alcaldía Municipal de Comayagua establece que la certificación será gratuita hasta el 30 de noviembre 2012 y a partir de la fecha los costos de la capacitación y certificación serán cubiertos por cada conductor ante el CENET.



**CONSIDERANDO** que La ordenanza en mención fue emitida en uso de las facultades que la Ley le otorga y en aplicación de los artículos 70, 294 de la Constitución de la República y demás aplicables conforme a derecho: 1,3,12,13,14, 21, 25, 43,44,65, 67 de la Ley de Municipalidades vigente y demás conforme derecho: 48 No. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Tránsito, 1, 4 No. 2), 34, 35, 36 No. 2) 10) de la Ley de Policía y de Convivencia Social.

**CONSIDERANDO** que El CENET fue creado mediante Acuerdo Presidencial Número 0319-EP-95 y a partir del 23 de julio de 2001, fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta, opera con base en el Decreto Legislativo No.84-2001, que lo convierte en un organismo desconcentrado del Estado, adscrito a la Secretaría de Educación pero gozando de autonomía técnica y financiera y que según decreto Ejecutivo PCM 001-2014 (Art 22) pasa a ser parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) y que bajo este nuevo mandato tiene como Misión: Formar personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos, contribuyendo al crecimiento económico del país, y que los conductores de transporte público son parte de esta población meta con necesidades de formación para mejorar sus capacidades y gestionar sus iniciativas emprendedoras empresariales en el marco del rubro de transporte.

**POR TANTO** las instituciones firmantes acuerdan desarrollar las acciones de formación y certificación de la Academia ACERT en base a las atribuciones que la ley les otorga a ambas instituciones, basado en los siguientes aportes:

- 1. Los aportes de la Municipalidad de Comayagua, son de carácter técnico y financiero y se corresponden con las actividades siguientes:**
  - a. Asignará a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos como la instancia enlace con el CENET para la implementación de la ACERT.
  - b. Promocionará la certificación de la ACERT por los medios de comunicación que sean posibles, anunciado el valor neto y agregado de la certificación y reconociendo el esfuerzo interinstitucional que requiere la funcionalidad de la academia.
  - c. Convocará y coordinará las reuniones de planificación y seguimiento de los planes de la ACERT.



- d. Coordinará con la Oficina Regional de la Dirección Nacional de Tránsito de Comayagua a través de la Jefatura de Justicia Municipal la periodicidad de los operativos según el plan consensuado de la ACERT para solicitar el certificado a los conductores de transporte público que circulan en la ciudad de Comayagua, así como para promover la certificación.
- e. Emitirá los carnets para los conductores que hayan aprobado la evaluación teórica y práctica que aplica el INFOP.
- f. Se encargará de enviar copia de los listados de los conductores aprobados por el INFOP a la Policía de Tránsito.
- g. Programará y se responsabilizará de la ceremonia de entrega de certificados a los conductores aprobados.
- h. Emitirá las ordenanzas que se requieran para dar cumplimiento a los propósitos de la ACERT.

**2. Los aportes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, CENET, son de carácter técnico – metodológico y se corresponden con las actividades siguientes:**

- a. Proponer la planificación anual de la ACERT a la Municipalidad de Comayagua y a las instituciones que brindan la facilitación definiendo con claridad las responsabilidades de cada una según el plan previamente consensuando.
- b. Administrar la inscripción de los participantes para las jornadas de formación, solicitando los requisitos para la inscripción de los conductores del transporte público, consistente en los siguientes documentos: fotocopia de Identidad, fotocopia de Licencia de Conducir Vehículos, la Hoja de Antecedentes Penales por estudio (vigente y original).
- c. Captar los recursos financieros por un valor de L.500.00 (Quinientos Lempiras exactos) por participante, derivados de las inscripciones en la ACERT de los conductores del transporte público de la ciudad de Comayagua a fin de cubrir, los costos derivados de las acciones de formación, evaluación del proceso de certificación, así como la movilización y tiempo del personal de las instituciones públicas o privadas que proveen este servicio y que así lo demanden.
- d. Realizar la convocatoria de los participantes inscritos para realizar 10 eventos formativos (uno por mes) de como mínimo 20 participantes cada uno (200 participantes en el año), en coordinación con el personal asignado por el CENET.



- e. Gestionar y coordinar la participación de las instituciones que brindan la facilitación, organizar los cursos, la logística, así como facilitar el módulo de Atención al Cliente y el de Turismo.
- f. Elaborar y remitir los informes de avance por cada proceso formativo a cada uno de las instituciones facilitadores y a la Municipalidad de Comayagua.
- g. Enviar a la oficina enlace de la Municipalidad de Comayagua, listados de los resultados de las evaluaciones producto de los procesos formativos de la Academia ACERT y los certificados emitidos por el INFOP para tramitar la elaboración de los carnets y ser entregados a los conductores.

Esta **Carta de Entendimiento**, forma parte del Convenio Marco vigente entre la Municipalidad de Comayagua y el CENET y teniendo validez a partir de la firma de la misma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y siete.

En fe de lo cual y para constancia firmamos en la ciudad de Comayagua los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.

  
  
**CARLOS MIRANDA CANALES**  
Alcalde Municipal de Comayagua

  
  
**AMILCAR HERNÁN CARRASCO**  
Director Ejecutivo CENET